1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión N° 04 de 2020 de EMASIVO 10 S.A.S., 05 de 2020 de EMASIVO 16 S.A.S., y 7 de 2020 de GRAN AMÉRICAS USME S.A.S., se realizará una revisión de la canasta de costos de esta tarifa y de sus ponderadores así:

> *"*
>
> *6.4.16 Revisión de TKMZ – Tarifa por kilómetro mensual zonal y canasta de costos asociada a esta tarifa de remuneración:*
>
> *6.4.16.1 Se realizará una revisión al quinto (5°) año contado a partir de la fecha del acta de inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato, o a solicitud del Ente Gestor.*
>
> *6.4.16.2 El Ente Gestor adelantará el proceso de revisión de factores de remuneración y canasta de costos de la tarifa TKMZ con por lo menos tres (3) meses de antelación, de tal forma que las cifras revisadas se fijen y sean vigentes a partir del décimo (10°) día calendario del mes en que se cumpla el quinto (5°) año contado a partir de la fecha del acta de inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato.*
>
> *6.4.16.3 La revisión se basará en el cálculo de costos de insumos de operación y rendimiento de la flota operativa vigente y de información de mercado, vigentes en el momento en que se efectué la revisión.*
>
> *6.4.16.4 Con respecto a la revisión de costos y de la tarifa kilometro mensual zonal – TKMZ, los factores que deben revisarse y los aspectos mínimos que deben considerarse corresponderán a los costos y ponderadores descritos en los Numerales 6.4.8 y 6.4.9 del presente contrato, y el procedimiento a seguir se explica a continuación:*
>
> *6.4.16.5 Se revisarán los coeficientes de la fórmula de remuneración en el componente de TKMZ a la luz de los valores de mercado y de la flota operativa vigente y rendimientos de los vehículos de tipología padrón y busetón en el momento de la revisión.*
>
> *6.4.16.6 Las variables a evaluar en el momento de la revisión son las siguientes:*
>
> *i El rendimiento de los vehículos, entendido por kilómetros recorridos por unidad consumida de insumos de operación. La revisión de los rendimientos se realizará con base en un peritazgo realizado por el Ente Gestor para las tipologías padrón y busetón de la flota vinculada a la Unidad Funcional del presente contrato en los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la revisión.*
>
> *ii Costos asociados a la tarifa kilometro mensual zonal - TKMZ descritos en los Numerales 6.4.8 y 6.4.9."*

En este sentido, TRANSMILENIO S.A. requiere contratar una consultoría especializada que cuente con experiencia y capacidad técnica en la estructuración y análisis de esquemas de remuneración en sistemas de transporte público de pasajeros, análisis y estructuración de canastas de costos y tarifas, estructuración financiera de sistemas de transporte con flota de diferentes tecnologías y gestión o administración de procesos relacionados con el mantenimiento de flota de transporte de pasajeros.

La contratación de un consultor externo permitirá contar con un análisis independiente y especializado para la revisión integral de la canasta de costos, los rendimientos y los ponderadores de la TKMZ, así como con el acompañamiento técnico necesario para evaluar la razonabilidad y pertinencia de los componentes económicos actualmente vigentes, frente a las condiciones reales de operación de la flota y del mercado.
Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales previstas en los Contratos de Concesión No. 04, 05 y 07 de 2020, así como de contar con los insumos técnicos y financieros necesarios para sustentar la revisión de la Tarifa por Kilómetro Mensual Zonal –TKMZ, TRANSMILENIO S.A. requiere adelantar un proceso de selección para contratar una consultoría especializada que realice la revisión de la canasta de costos, los rendimientos, los ponderadores y demás componentes definidos contractualmente para la actualización y/o determinación de los factores de remuneración aplicables en condiciones eficientes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. Objeto

SEC 92 Contratar la prestación de servicios de consultoría para realizar la revisión de la Tarifa por Kilómetro Mensual Zonal (TKMZ), la canasta de costos, los rendimientos y los ponderadores asociados a dicha tarifa de remuneración para la flota con tecnologías diésel y gas, de conformidad con lo establecido en los Contratos de Concesión de la Fase V – Etapa 2 del Sistema Integrado de Transporte Público.

2.2. Alcance del Objeto

En el marco de la Revisión de la Tarifa por Kilómetro Mensual Zonal (TKMZ) y de la canasta de costos asociada a esta tarifa de remuneración, para los vehículos con tecnología diésel y gas de los contratos de concesión de la Fase 5 – Etapa 2 del Sistema Integrado de Transporte Público, el consultor deberá realizar la revisión técnicafinanciera de los elementos que componen la canasta de costos, los rendimientos y los ponderadores que integran la Tarifa por Kilómetro Mensual Zonal (TKMZ) verificando que estos reflejen costos eficientes de mercado para la adecuada operación y mantenimiento de la flota con tecnologías diésel y gas.

La revisión deberá comprender el análisis y validación de cada uno de los componentes de costo que conforman las tarifas de remuneración, incluyendo, entre otros, combustibles, lubricantes, llantas, mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra, repuestos, y demás componentes definidos contractualmente, así como la evaluación de sus respectivos rendimientos, vidas útiles y ponderadores.

De acuerdo con lo estipulado en los Contratos de Concesión No. 04 de 2020 suscrito con EMASIVO 10 S.A.S., No. 05 de 2020 suscrito con EMASIVO 16 S.A.S. y No. 07 de 2020 suscrito con GRAN AMÉRICAS USME S.A.S., la consultoría deberá realizar la revisión de los costos y de los ponderadores asociados a la Tarifa por Kilómetro Mensual Zonal (TKMZ), soportando sus análisis en información objetiva y verificable proveniente de fuentes tales como cotizaciones de mercado, estudios técnicos, peritajes de rendimientos, información estadística, conceptos de expertos, manuales de fabricantes, ciclos de mantenimiento, bases de datos especializadas y cualquier otro insumo técnico que permita determinar valores eficientes y representativos del mercado.

Como resultado, el consultor deberá presentar un diagnóstico de la estructura tarifaria vigente, la metodología empleada para la revisión, la justificación técnica y financiera de cada ajuste propuesto, el análisis comparativo entre los valores actuales y los valores eficientes identificados, así como la recomendación de actualización de la canasta de costos, rendimientos y ponderadores aplicables a la TKMZ, de conformidad con las obligaciones previstas en los contratos de concesión.

2.3. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, para el presente proceso se tienen los siguientes los Códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción Original	Segmento (2 dígitos)	Familia (4 dígitos)	Clase (6 dígitos)	Nivel
78141503	Servicios de comparación de tarifas de la industria del transporte o de auditoría de fletes	**78000000** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**78140000** Servicios de transporte de carga	**78141500** Servicios de fletes y transporte de mercancías	*Producto (8 dígitos)*
80101600	Gerencia de proyectos	**80000000** Servicios Editoriales, de Diseño, Empresariales y de Gestión	**80100000** Servicios de asesoramiento de gestión	**80101600** Gerencia de proyectos	*Clase (6 dígitos)*
80101700	Gerencia industrial	**80000000** Servicios Editoriales, de Diseño, Empresariales y de Gestión	**80100000** Servicios de asesoramiento de gestión	**80101700** Gerencia industrial	*Clase (6 dígitos)*
81101500	Ingeniería	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería	**81101500** Ingeniería civil	*Clase (6 dígitos)*
81101600	Ingeniería mecánica	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería	**81101600** Ingeniería mecánica	*Clase (6 dígitos)*

81102200	Ingeniería de transporte	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería	**81102200** Ingeniería de transporte	*Clase (6 dígitos)*

Código UNSPSC	Descripción Original	Segmento (2 dígitos)	Familia (4 dígitos)	Clase (6 dígitos)	Nivel
81112007	Servicios de estandarización de datos o contenidos	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81110000** Servicios informáticos y de computación	**81112000** Servicios de datos o datos masivos	*Producto (8 dígitos)*
81121500	Análisis económico	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81120000** Servicios de investigación y ciencias aplicadas	**81121500** Análisis económico	*Clase (6 dígitos)*
81131500	Metodología y Análisis	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81130000** Servicios de apoyo analítico y metodológico	**81131500** Metodología y Análisis	*Clase (6 dígitos)*

Estructura UNSPSC Aplicada:

- Segmento (Dígitos 1-2): Nivel más alto de agregación que identifica el sector de la economía.
- Familia (Dígitos 3-4): Grupo de categorías de productos o servicios interrelacionados.
- Clase (Dígitos 5-6): Grupo de bienes o servicios que comparten características comunes (terminados en '00').
- Producto / Commodity (Dígitos 7-8): Nivel más específico de la jerarquía (código de 8 dígitos completo).

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la inscripción en uno o varios niveles del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, calificación y clasificación exigido en el presente documento.

Al momento de la verificación de este requisito en el RUP, el mismo deberá encontrarse vigente. El oferente debe tener en cuenta que, en virtud de la renovación anual prevista en la ley, dicho certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

2.4. Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento anexo "Anexo Técnico"

En el anexo técnico se relacionarán, licencias, documentos técnicos, diseños, obligaciones generales y específicas, entregas, etc.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en donde le sea aplicable.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Analizado el objeto de la contratación frente a las modalidades de selección de contratistas dispuestas en la ley, se establece que el procedimiento a seguir en el proceso de contratación corresponde a la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2do Numeral 3ro de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Además, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con esta modalidad el TRANSMILENIO S.A. seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato de consultoría Financiera, la que presente la mejor calidad teniendo en cuenta que se requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales que aporten su capacidad intelectual para la obtención de los objetivos propuestos, con independencia del precio.

4. ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 0997 de 2026 relacionadas con la incorporación de criterios de sostenibilidad en la contratación pública, y atendiendo la naturaleza, alcance y forma de ejecución del presente concurso de méritos, TRANSMILENIO S.A. realiza el análisis de los posibles impactos ambientales y sociales asociados al objeto contractual, así como de las alternativas de reutilización de bienes, economía circular y demás alternativas sostenibles que resulten pertinentes.

Este análisis se realiza bajo criterios de proporcionalidad, pertinencia y relación directa con el objeto contractual**,** teniendo en cuenta que el proceso corresponde a la contratación de una consultoría especializada para la revisión de la TKMZ, la canasta de costos, los rendimientos y los ponderadores asociados a la remuneración de la flota con tecnologías diésel y gas.

4.1. Análisis de impactos ambientales

Por la naturaleza del objeto "servicio de consultoría", los impactos ambientales directos derivados de la ejecución del contrato se consideran bajos**,** toda vez que el contratista no tendrá a su cargo la operación de vehículos, suministro de combustibles, mantenimiento de vehículos, construcción de infraestructura ni ejecución de actividades que impliquen intervención directa sobre recursos naturales.

Los principales aspectos ambientales asociados con la prestación del servicio corresponden al consumo de papel y otros insumos de oficina, consumo de energía, generación de residuos y desplazamientos requeridos para el desarrollo de reuniones, actividades de validación, mesas técnicas y demás actividades presenciales, las cuales solo se efectuarán en caso de ser requerido por parte de TRANSMILENIO S.A..

En consecuencia, se considera pertinente promover durante la ejecución contractual el uso de medios digitales, gestión documental electrónica, reducción del consumo de papel, utilización eficiente de recursos y optimización de desplazamientos**,** privilegiando las reuniones virtuales cuando las condiciones técnicas y operativas lo permitan.

Estas medidas resultan proporcionales al objeto contractual y permiten prevenir y reducir los impactos ambientales asociados directamente con la prestación del servicio.

4.2. Análisis de impactos sociales

Desde la perspectiva social, el contrato corresponde a una consultoría especializada que requiere la participación de profesionales con conocimientos técnicos, económicos, financieros y relacionados con el sector transporte.

Los principales aspectos sociales asociados con la ejecución corresponden a las condiciones de participación y vinculación del equipo de trabajo, así como a la generación y transferencia de conocimiento derivada de la consultoría.

En este sentido, se considera pertinente que la ejecución contractual se desarrolle bajo principios de igualdad, no discriminación, respeto por los derechos laborales y cumplimiento de las obligaciones de seguridad social**,** de conformidad con la legislación colombiana aplicable.

Así mismo, el contratista deberá propender por la transferencia de conocimiento a TRANSMILENIO S.A.**,** mediante la socialización de las metodologías, fuentes de información, supuestos, análisis y resultados que soporten los productos entregados.

4.3. Reutilización de bienes y economía circular

Teniendo en cuenta que el objeto corresponde a la prestación de un servicio de consultoría y que no contempla la adquisición de bienes, equipos, vehículos, repuestos, combustibles o materiales para la operación del

Sistema, no se identifica una oportunidad significativa de reutilización de bienes adquiridos específicamente para el contrato**.**

No obstante, durante la ejecución se promoverá el principio de economía circular mediante la priorización del uso de herramientas y recursos tecnológicos disponibles, la gestión documental digital, la reducción de impresiones y el aprovechamiento de los recursos existentes, evitando consumos y adquisiciones innecesarias.

Cuando se requiera utilizar elementos físicos o bienes para la ejecución contractual, se procurará maximizar su vida útil, reutilizarlos cuando sea técnica y operativamente viable y realizar una adecuada gestión de los residuos que eventualmente se generen.

4.4. Análisis de alternativas sostenibles

En el marco de la planeación del presente proceso de contratación y de conformidad con las disposiciones del Decreto 0997 de 2026 relacionadas con la incorporación de criterios de sostenibilidad, TRANSMILENIO S.A. analizó alternativas que permitan reducir los impactos ambientales y sociales asociados con la ejecución de la consultoría, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni limitar la pluralidad de oferentes.

Teniendo en cuenta que el objeto corresponde a una consultoría especializada**,** las alternativas de sostenibilidad se concentran principalmente en la forma de prestación del servicio y en el uso eficiente de los recursos, entre ellas:

- **Uso de herramientas digitales y gestión documental electrónica**, priorizando la entrega y revisión de productos en medios digitales y reduciendo el uso de papel.
- **Implementación de un esquema de trabajo híbrido**, combinando actividades presenciales cuando sean necesarias con reuniones, mesas técnicas y socializaciones virtuales cuando las condiciones lo permitan.
- **Optimización de desplazamientos** del equipo consultor, procurando agrupar actividades presenciales y evitar desplazamientos que puedan ser sustituidos por herramientas virtuales.
- **Reutilización y aprovechamiento de recursos disponibles**, priorizando el uso de equipos, herramientas tecnológicas y demás recursos existentes, evitando adquisiciones innecesarias para la ejecución del contrato.
- **Gestión adecuada de los residuos** que eventualmente se generen durante la prestación del servicio, particularmente residuos de papel, elementos de oficina y residuos tecnológicos, cuando corresponda.
- **Transferencia de conocimiento**, mediante la socialización a TRANSMILENIO S.A. de las metodologías, fuentes de información, supuestos y resultados utilizados para el desarrollo de la consultoría.

De las alternativas analizadas, se considera que el esquema de ejecución híbrido, acompañado del uso eficiente de recursos y herramientas digitales, resulta el más adecuado para el presente proceso, toda vez que permite incorporar criterios de sostenibilidad sin afectar la calidad técnica, oportunidad y trazabilidad de los productos requeridos.

Estas medidas guardan relación directa con el objeto contractual y responden al principio de desarrollo sostenible previsto en la Ley 99 de 1993, que vincula la protección ambiental con el crecimiento económico y el bienestar social.

4.5. Evaluación de la capacidad del mercado para incorporar criterios de sostenibilidad

Como parte del análisis del sector y de las condiciones del mercado, TRANSMILENIO S.A. evaluó la capacidad de los potenciales oferentes para atender los criterios de sostenibilidad identificados para la ejecución del presente contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de un concurso de méritos para la contratación de servicios de consultoría especializada**,** los criterios definidos no requieren la adquisición de vehículos, maquinaria, combustibles, infraestructura, materiales especializados o bienes con características ambientales particulares. Por tanto, las exigencias de sostenibilidad se encuentran relacionadas principalmente con prácticas de ejecución del servicio**,** tales como el uso de medios digitales, reducción de desplazamientos, gestión documental electrónica, aprovechamiento de recursos disponibles y adecuada gestión de residuos.

Estas condiciones corresponden a prácticas que pueden ser implementadas por empresas especializadas y profesionales que participan en el mercado de servicios de consultoría, por lo que no se identifica una limitación significativa de la oferta ni una barrera de acceso al proceso derivada de su incorporación.
Así mismo, los criterios establecidos no exigen certificaciones ambientales, inversiones específicas en infraestructura ni la adquisición de bienes o tecnologías que puedan restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes. En consecuencia, se considera que el mercado cuenta con capacidad suficiente para atender las condiciones de sostenibilidad previstas, manteniendo la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la libre concurrencia**.**

En este sentido, los criterios de sostenibilidad se incorporarán de manera proporcional, verificable y directamente relacionada con el objeto contractual**,** evitando establecer requisitos que no representen un beneficio ambiental o social concreto o que puedan constituirse en barreras injustificadas de participación.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector - Mercado” el cual hace parte integral del presente estudio previo:

EMPRESA	# DE SALARIOS	SMMLV	COSTO TOTAL
ECONOMICA CONSULTORES	285	$ 1.750.905	$ 499.562.000
VALORA CONSULTORIA S.A.S.	395	$ 1.750.905	$ 690.795.000
DELOITTE & TOUCHS	355	$ 1.750.905	$ 622.132.000

TRANSCONSULT	344	$	1.750.905	$	602.629.255
ECONOMICA PROFIT BANCA DE INVERSIÓN	407	$	1.750.905	$	712.453.000
MEDIA ARMONICA				**$**	**615.000.000**

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis de Sector - Mercado" el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5.1. COSTOS ASOCIADOS

La ejecución del Contrato requiere el aporte y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del Consultor, quien deberá contar en todo momento con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

La Entidad podrá solicitar al Consultor el reemplazo, incremento o complementación del recursos humanos y físicos, sin que esto le genere al Consultor derecho de solicitar remuneración adicional estos conceptos.

Nota: Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor designado por el Ente Gestor.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables y que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

MPUESTOS

Los impuestos aplicables a la ejecución del contrato son los siguientes:

- IVA
- ICA
- GMF

RETENCIONES:

Las retenciones que aplicará TRANSMILENIO S.A. en el contrato que resulte del presente proceso son las siguientes:

- Retención de ICA
- Retención de IVA
- Retención en la fuente

Nota: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista

a) Viajes de Acompañamiento: La consultoría deberá presupuestar lo necesario para asegurar que el personal del equipo de trabajo pueda realizar viajes al interior o exterior de país en el proceso de recopilación de datos si es necesario y previa autorización del supervisor.

b) Desplazamiento: La Consultoría deberá contar con los recursos técnicos para el desplazamiento de su personal asociados al proyecto.

c) Vehículos: Alquiler o adquisición de los vehículos que la Consultoría considere necesarios para cumplir con sus funciones y alcance.

d) Equipos

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la contratación es de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($615.000.000)** que corresponden a análisis del sector realizado. incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO: 423011724082020027701
NOMBRE DEL RUBRO: CONTROL Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ (RECURSOS DISTRITO)
CÓDIGO PAA: SEC92

CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal: en expedición
VALOR META: SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($615.000.000) , Ejecutar anualmente el 100 por ciento de las actividades de planeación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. **Requisitos de cumplimiento habilitantes**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

7.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento anexo pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

La verificación jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no cumple con lo requerido en las condiciones de contratación, por lo tanto, el proponente que no presente los documentos solicitados o no subsane los requerimientos efectuados, dentro del término establecido por TRANSMILENIO S.A., incurrirá en causal de RECHAZO.

7.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

Para acreditar la capacidad financiera, se evaluarán los indicadores financieros sobre los datos consignados en el RUP. El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los indicadores financieros calculados con base en la información a reportada en el RUP aportado por el oferente de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021.

La Entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, para ello, se evaluarán los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, para los proponentes que de conformidad al Decreto 579 de 2021 reportarán la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 1 (Decreto 579 de 2021), correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

La Entidad evaluará los indicadores financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre de 2025, 2024 o 2023, así pues, se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Nivel de endeudamiento	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Razón de Cobertura de intereses.	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Capital de Trabajo	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (RP)	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Rentabilidad del Activo (RA)	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector

Nota: Para que un proponente plural (promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) sea evaluado como HABILITADO FINANCIERAMENTE, será necesario que TODOS sus miembros de manera individual aprueben la evaluación financiera correspondiente a los indicadores de endeudamiento, de solvencia, de cobertura de intereses y de capacidad organizacional.

En todo caso TRANSMILENIO S.A., podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos de las propuestas y solicitará subsanar, dentro del término establecido para el efecto, los documentos objeto de requerimiento.
Las ofertas que de acuerdo con este numeral no se ajusten a las condiciones de contratación o no cumplan con los requisitos mínimos de ley, serán RECHAZADAS.

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2025, y deberán éstos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del

31 de diciembre de 2025 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como Representante Legal, Contador y Auditor Externo, según sea el caso.

Los Estados Financieros del proponente Extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el Auditor Externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos.

En caso de que alguno de ellos no apruebe la evaluación financiera individual, el proponente será evaluado como NO HABILITADO FINANCIERAMENTE

7.1.3. Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)

7.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto a contratar. Para que la propuesta sea habilitada desde el punto de vista técnico, cada oferente deberá certificar mediante la presentación del registro único de proponentes tres (3) contratos ejecutados cuyos objetos hayan sido cualquiera de los siguientes:

- Metodología de remuneración y/o estructuración de canasta de costos y tarifas en sistemas de transporte de masivo de pasajeros (Sistemas en marcha o en proyecto).
- Estructuración financiera en Sistemas de transporte con componentes de buses de tecnología gas y diésel (en marcha o en proyecto).
- Gestión/administración de procesos de mantenimiento de flota de transporte de pasajeros

El valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior a 900 (Novecientos) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (de los cuales uno debe ser como mínimo de 500 (Quinientos) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes). El valor de los contratos debe ser indicado en SMMLV, de acuerdo con la fecha de suscripción de estos.

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá además de aportar el RUP donde se encuentren inscritos los contratos, presentar certificaciones de estos, en las que se verifique:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, claramente definido.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato.

La acreditación de la experiencia se realizará de conformidad con las notas establecidas a continuación.

Nota 1: Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente relacionará en el Formato de Experiencia del proponente, el valor de cada uno de los contratos (incluido IVA) en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción.

Nota 2: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia específica, en iguales condiciones que los Proponentes nacionales.

Nota 3: En caso de acreditar experiencia para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para los contratos que hayan sido realizados como parte de una unión temporal o consorcio, se deberá informar el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, y este será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, contabilizándose de manera ponderada de acuerdo con la participación del proponente en dichas estructuras plurales.

Nota 4: En caso de que el proponente no pueda acreditar el porcentaje (%) de participación del contratista certificado en el caso de estructuras plurales, de acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior, TRANSMILENIO S.A. aceptará que aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información del porcentaje de participación. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio (tales como el contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera). En tal sentido, para la acreditación del citado porcentaje (%) de participación, no será válido el acuerdo privado entre los miembros del consorcio o la unión temporal

Nota 5: En el evento que la filial presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar que conoce y avala la propuesta presentada.

Nota 6: El interesado podrá presentar como experiencia proyectos en los cuales haya participado en forma de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, o hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando su participación directa o a través de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa a través de la cual se realizó el proyecto o se ejecutó el respectivo contrato de consultoría.

Nota 7: En el caso de presentarse estructuras plurales en el presente proceso, y para efectos de contabilizar la experiencia aquí solicitada, se considerará la suma aritmética de ésta, sin embargo, el integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia específica deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio o unión temporal que se conforme. Para este proceso se entiende por casa matriz y filial lo establecido en la Ley 222 de 1995.

Nota 8: Si la totalidad de la experiencia específica es presentada por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, este deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma asociativa

Nota 9: TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada y de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 10: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con TRANSMILENIO S.A., el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el TRANSMILENIO S.A., verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Nota 11: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota 12: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 13: La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de

incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Nota 14: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría.

Nota 15: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la ejecución de subcontratos.

Nota 16: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 17: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 18: SOBRE EXPERIENCIA: La exigencia de experiencia acumulada de 900 SMMLV responde al carácter especializado de la consultoría, que comprende la revisión de la TKMZ, la canasta de costos, los rendimientos y los ponderadores asociados a la remuneración de la flota. Estas actividades requieren experiencia técnica y financiera específica, dada su complejidad y su incidencia en los aspectos económicos de las tarifas del Sistema. El valor exigido corresponde a la suma de los contratos acreditados, no a un único contrato.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el Proponente sea evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012. Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos. En dicho certificado se constatará el número de registro del proponente, la clasificación y la capacidad de contratación, entre otra información requerida en el presente pliego que pueda ser acreditada mediante dicho documento.

Los interesados en el presente proceso de selección y que sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, individuales o miembros de propuestas conjuntas, tendrán que en cada uno de los contratos aportados como experiencia estar clasificado en cualquiera de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción Original	Segmento (2 dígitos)	Familia (4 dígitos)	Clase (6 dígitos)	Nivel
78141503	Servicios de comparación de tarifas de la industria del transporte o de auditoría de fletes	**78000000** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**78140000** Servicios de transporte de carga	**78141500** Servicios de fletes y transporte de mercancías	*Producto (8 dígitos)*
80101600	Gerencia de proyectos	**80000000** Servicios Editoriales, de Diseño, Empresariales y de Gestión	**80100000** Servicios de asesoramiento de gestión	**80101600** Gerencia de proyectos	*Clase (6 dígitos)*

80101700	Gerencia industrial	**80000000** Servicios Editoriales, de Diseño, Empresariales y de Gestión	**80100000** Servicios de asesoramiento de gestión	**80101700** Gerencia industrial	*Clase (6 dígitos)*

81101500	Ingeniería	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería	**81101500** Ingeniería civil	*Clase (6 dígitos)*
81101600	Ingeniería mecánica	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería	**81101600** Ingeniería mecánica	*Clase (6 dígitos)*

Código UNSPSC	Descripción Original	Segmento (2 dígitos)	Familia (4 dígitos)	Clase (6 dígitos)	Nivel
81102200	Ingeniería de transporte	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería	**81102200** Ingeniería de transporte	*Clase (6 dígitos)*
81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	N/A (Es un Segmento general)	N/A (Es un Segmento general)	*Segmento (2 dígitos)*
81112007	Servicios de estandarización de datos o contenidos	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81110000** Servicios informáticos y de computación	**81112000** Servicios de datos o datos masivos	*Producto (8 dígitos)*
81121500	Análisis económico	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81120000** Servicios de investigación y ciencias aplicadas	**81121500** Análisis económico	*Clase (6 dígitos)*
81131500	Metodología y Análisis	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81130000** Servicios de apoyo analítico y metodológico	**81131500** Metodología y Análisis	*Clase (6 dígitos)*

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la inscripción, calificación y clasificación exigido en el presente documento.

Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigente. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, para las Mipymes y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los criterios diferenciales aplicaran para las personas catalogadas normativamente así:

1. Emprendimientos y empresas de mujeres.
2. Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.
3. Mipymes.
4. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La acreditación de las calidades antes referenciadas se verificará bajo los parámetros normativos y los lineamientos explicativos establecidos en este pliego (Artículos 5to de la Ley 2479 del 2025, 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, etc.)
En ese orden de ideas como criterio diferencial se permitirá que quien acredite alguna de las calidades antes establecidas, cumpla su experiencia habilitante de la siguiente forma:

No	SIN CRITERIO DIFERENCIA	CON CRITERIO DIFERENCIA
1.	Que la experiencia se acredite en máximo tres (3) contratos	**Que la experiencia se acredite en máximo cuatro (4) contratos**

Para proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán de acuerdo con las siguientes reglas indicadas para cada condición:

- Emprendimientos y empresas de mujeres; Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, Mipymes: la participación del integrante que acredita la condición, debe ser igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: la participación del integrante que acredita esta condición debe ser mínimo del 10% y debe aportar la experiencia mínimo en la misma proporción de su participación, lo que quiere decir que, si la participación es del 10%, debe aportar mínimo el 10% del total de la experiencia habilitante válida requerida.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

7.1.3.2. Otros

Condiciones mínimas del equipo de trabajo

Los proponentes deberán presentar con su propuesta los Formatos de Compromiso de ofrecimiento del equipo mínimo para la prestación del servicio y Formato de Carta de compromiso del personal, con el compromiso de contar con el siguiente equipo mínimo exigido, sobre el cual deberá garantizar disponibilidad, más no exclusividad.

El proponente adjudicatario como requisito para la firma del acta de inicio deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, con sus respectivos soportes de formación y experiencia, La conformación del equipo mínimo exigido es la siguiente:

PERSONAL	CANTIDAD
Director de Proyecto	1
Experto modelador financiero y estructurador de tarifas	1
Ingeniero validador de los componentes de las canastas de costos y de las tarifas	1
Estadístico experto análisis de datos	1
Técnico en mecánica automotriz	1

En su propuesta, el consultor propondrá el equipo de trabajo completo que requerirá para cumplir los objetivos de esta consultoría.

- **Detalles del equipo de trabajo (Remítase al anexo técnico)**

Como requisito para la firma del acta de inicio, todos los miembros del equipo mínimo de trabajo deben cumplir con los mínimos de formación educativa, experiencias requeridas y acreditadas conforme se indica en el anexo técnico.

-RECURSOS FISICO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato requiere el aporte y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del Consultor. El Consultor deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

La Entidad podrá solicitar al Consultor el reemplazo, incremento o complementación del recurso humanos y físicos, sin que esto le genere al Consultor derecho de solicitar remuneración adicional estos conceptos.

RECURSOS FÍSICOS

El Consultor deberá proveer los recursos físicos necesarios para desarrollar sus obligaciones contractuales. Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor designado por el Ente Gestor.

a) Viajes de Acompañamiento: La consultoría deberá presupuestar lo necesario para asegurar que el personal del equipo de trabajo pueda realizar viajes al interior o exterior de país en el proceso de recopilación de datos si es necesario y previa autorización del supervisor.

b) Desplazamiento: La Consultoría deberá contar con los recursos técnicos para el desplazamiento de su personal asociados al proyecto.

c) Vehículos: Alquiler o adquisición de los vehículos que la Consultoría considere necesarios para cumplir con sus funciones y alcance.

d) Equipos

7.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El contrato que surja del presente proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial lo que representa la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 615.000.000)** y se ejecutará paulatinamente de conformidad con los valores ofertados, hasta agotar los recursos, acorde con las necesidades de la Entidad.

Para la presentación de la oferta económica contemplará los costos y gastos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del presente proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para efectos de evaluación el proponente entregará su oferta económica diligenciando el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, contemplando todos los ítems establecidos por la entidad.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

La omisión en la presentación del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA o la expresión del valor por fuera del techo establecido por la Entidad producto del estudio de mercado, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA**.**

7.3. CRITERIOS PONDERABLES

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad procederá a evaluar y asignar puntaje únicamente a las propuestas que se encuentren **HABILITADAS** por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

Con la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad reconoce que las propuestas calificadas como "**HABILITADAS"** están en la capacidad de ejecutar el objeto contractual y prestar el servicio de conformidad con lo requerido por la Entidad, sin embargo, para seleccionar y adjudicar el contrato a un único proponente, la Entidad procederá a evaluar y asignar puntaje a dichas propuestas **HABILITADAS** con base en diferentes factores de calidad, debiendo estas presentar la documentación para aplicar a los puntajes, de conformidad con los criterios de ponderación y escogencia establecidos.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación estará a cargo del Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, con fundamento en la documentación e información aportada por los proponentes con sus ofertas. En consecuencia, es responsabilidad de los proponentes presentar de manera completa y detallada la información y documentos requeridos para acreditar los factores objeto de evaluación, toda vez que en esta etapa, no habrá lugar a subsanación.

Dadas las características del objeto a contratar, el ofrecimiento más favorable para TRANSMILENIO S.A. será aquel que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la ponderación de los criterios de evaluación indicados en el siguiente cuadro, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas, sobre un máximo de **cien (100) puntos**, distribuidos así:

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	**10**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Acreditación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y/o empleador de personas con discapacidad	2	**2**
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF	0.25	**0,25**
INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación Mipyme	0.25	**0,25**
FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD	Experiencia relacionada del proponente	87,5	**87,5**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos, del pliego de condiciones y las leyes y decretos aplicables.

NOTA 2: el proponente deberá aportar los soportes y formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre no se otorgará el puntaje establecido y no serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

7.2.1. FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD

Experiencia relacionada del proponente (Máximo 87,5 Puntos).

Para acreditar la experiencia puntuable del proponente deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos acreditados deberán tener como objeto o inlcuir actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato en las siguientes especialidades:

Tipo Experiencia 1: (Máximo cuatro contratos y 40 puntos)

- Metodología de remuneración y/o estructuración de canasta de costos y tarifas en sistemas de transporte de masivo de pasajeros (Sistemas en marcha o en proyecto).

TIPO EXPERIENCIA	EXPERIENCIA PONDERABLE RELACIONADA	RANGO DE CONTRATOS	PUNTOS POR CONTRATO
1	Metodología de remuneración y/o estructuración de canasta de costos y tarifas en sistemas de transporte de masivo de pasajeros (Sistemas en marcha o en proyecto).	CONTRATOS DE 501 SMMLV EN ADELANTE	10
		CONTRATOS DE 401 A 500 SMMLV	9
		CONTRATOS DE 201 A 400 SMMLV	8
		CONTRATOS DE 100 A 200 SMMLV	7

Tipo Experiencia 2: (Máximo cuatro contratos y 32.5 puntos)

- Estructuración financiera en Sistemas de transporte con componentes de buses de tecnología gas y diésel (en marcha o en proyecto).

TIPO EXPERIENCIA	EXPERIENCIA PONDERABLE RELACIONADA	RANGO DE CONTRATOS	PUNTOS POR CONTRATO
2	Estructuración financiera en Sistemas de transporte con componentes de buses de tecnología gas o diésel (en marcha o en proyecto).	CONTRATOS DE 501 SMMLV EN ADELANTE	8,125
		CONTRATOS DE 401 A 500 SMMLV	5
		CONTRATOS DE 201 A 400 SMMLV	3
		CONTRATOS DE 100 A 200 SMMLV	2

Tipo Experiencia 3: (Máximo cuatro contratos y 15 puntos)

- Gestión/administración de procesos de mantenimiento de flota de transporte de pasajeros

TIPO EXPERIENCIA	EXPERIENCIA PONDERABLE RELACIONADA	RANGO DE CONTRATOS	PUNTOS POR CONTRATO
3	Gestión/administración de procesos de mantenimiento de flota de transporte de pasajeros	CONTRATOS DE 501 SMMLV EN ADELANTE	3.75
		CONTRATOS DE 401 A 500 SMMLV	3
		CONTRATOS DE 201 A 400 SMMLV	2
		CONTRATOS DE 100 A 200 SMMLV	1

Nota: Los contratos aportados como requisito habilitante, también podrán ser utilizados para acreditar la experiencia ponderable y en tal caso, se asignará el puntaje correspondiente.

Para la experiencia ponderable, cada contrato se tendrá en cuenta UNA SOLA VEZ, es decir que si un contrato sirve como experiencia tipo 1, 2 ó 3, el proponente deberá indicar en cuál de ellos solicita sea tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

Ejemplo de aplicación de la metodología de calificación de la experiencia
Para efectos ilustrativos, se presenta el siguiente ejemplo de calificación:

El proponente acredita los contratos relacionados a continuación, los cuales cumplen con las condiciones exigidas para cada tipo de experiencia. El puntaje se asigna **por cada contrato**, de acuerdo con el rango de SMMLV en el que se encuentre.

- *Experiencia tipo 1*

El proponente acredita **cuatro (4) contratos**, distribuidos de la siguiente manera:

Cantidad	Contratos aportados	Puntaje por contrato	Puntaje obtenido

1	Un contrato por valor de **550 SMMLV**	10	10
2	Dos contratos por valor de **300 SMMLV cada uno**	8	16
1	Un contrato por valor de **150 SMMLV**	7	7
	Subtotal puntaje obtenido		**33**

Cálculo:

(1 × 10) + (2 × 8) + (1 × 7) = 33 puntos

- *Experiencia tipo 2*

El proponente acredita **cuatro (4) contratos**, distribuidos de la siguiente manera:

Cantidad	Contratos aportados	Puntaje por contrato	Puntaje obtenido
1	Un contrato por valor de **800 SMMLV**	8,125	8,125
2	Dos contratos por valor de **300 SMMLV cada uno**	3	6
1	Un contrato por valor de **200 SMMLV**	2	2
	Subtotal puntaje obtenido		16,125

Cálculo:

(1 × 8,125) + (2 × 3) + (1 × 2) = 16,125 puntos

- *Experiencia tipo 3*

El proponente acredita **cuatro (4) contratos**, distribuidos de la siguiente manera:

Cantidad	Contratos aportados	Puntaje por contrato	Puntaje obtenido
1	Un contrato por valor de **800 SMMLV**	3,75	3,75
2	Dos contratos por valor de **500 SMMLV cada uno**	3	6
1	Un contrato por valor de **300 SMMLV**	2	2
	Subtotal puntaje obtenido		**11,75**

Cálculo:

(1 × 3,75) + (2 × 3) + (1 × 2) = 12 puntos

Tipo de experiencia	Número de contratos acreditados	Puntaje obtenido
Experiencia tipo 1	4	33
Experiencia tipo 2	4	16.125
Experiencia tipo 3	4	11.75
TOTAL	**12 contratos**	**60,875 puntos**

En consecuencia, en el presente ejemplo, el proponente obtendría un puntaje total de 60,875 puntos, resultado de sumar el puntaje obtenido por cada contrato acreditado en los respectivos tipos de experiencia.

Así queda claramente evidenciado que, cuando se acreditan **dos contratos dentro del mismo rango**, el puntaje correspondiente se asigna a **cada contrato individualmente**; por ejemplo, en la experiencia tipo 1, los dos contratos de 300 SMMLV obtienen **8 puntos cada uno**, para un total de **16 puntos**.

Nota: Para cada tipo de experiencia se tendrán en cuenta máximo cuatro (4) contratos. En caso de que el proponente presente un número superior, únicamente se evaluarán los contratos que, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso, resulten aplicables hasta completar el máximo permitid.

7.3.1. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos máximo)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	7

1.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la

regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **Formato XX** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **Formato XX**– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
No.	**Composición del Proponente Plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
	extranjero sin trato nacional.		

1.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **Formato XX** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A.- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B.- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C.- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Formato XX** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato XX** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad Estatal asignará SIETE (7) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato XX** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato XX** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato XX** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato XX** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

Nota 1: Los proponentes que presenten el **Formato XX** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Nota 2: los proponentes que presenten el **Formato XX** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

7.3.2. PUNTAJE POR EL INCENTIVO A PERSONAS NATURALES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- DECRETO 287 DE 2026 (2 PUNTOS MÁXIMO)

(2 punto máximo)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de personas con discapacidad, se otorgará el 2% del puntaje total del proceso de selección (2 puntos máximo) al proponente que acredite **cualquiera** de las siguientes condiciones:

1) **CONDICIÓN 1:** ser persona natural con discapacidad o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.
2) **CONDICIÓN 2:** ser empleador de personas con discapacidad.

El puntaje total por este criterio es único, fijo y no acumulable. En consecuencia, el máximo puntaje otorgable es del 2% del total de puntos, independientemente de que el proponente acredite una o las dos condiciones descritas.

Resumen del puntaje

(a) Quien acredite la condición de ser persona natural con discapacidad o emprendimiento o empresa de persona con discapacidad recibirá el dos por ciento (2%) sobre el total de los puntos.
(b) Quien acredite la condición de ser empleador de personas con discapacidad recibirá el dos por ciento (2%) sobre el total de los puntos.
(c) Si se acreditan ambas condiciones, el proponente únicamente recibirá el dos por ciento (2%) sobre el total de los puntos, toda vez que el puntaje no es acumulable.

Situaciones que dan lugar al puntaje adicional

A continuación, se describen los supuestos:

A.- Ser persona natural con discapacidad o emprendimiento o empresa de persona con discapacidad

Serán considerados persona natural con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad quienes acrediten pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

(a) Profesional liberal con discapacidad: Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal (abogado/a, arquitecto/a, contador/a, médico/a, ingeniero/a, u otras profesiones análogas). En este caso, TRANSMILENIO S.A. no exigirá antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión.
(b) Persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio: Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.
(a) Persona jurídica con mayoría de socios con discapacidad: Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y estos derechos de propiedad hayan sido titularidad de dichas personas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de resultar adjudicatario y de haber recibido puntaje por el cumplimiento de esta condición, la participación accionaria en cabeza de personas con discapacidad deberá mantenerse, como mínimo, en el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación en que se divida el capital social, durante toda la ejecución contractual. Para hacer seguimiento al cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá remitir mensualmente una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador, en la que conste la distribución de derechos en la sociedad.
(c) Persona jurídica con directivo con discapacidad: Persona jurídica que cuente, por lo menos, con una (1) persona con discapacidad en empleos del nivel directivo. En este caso, dicha persona deberá haber estado vinculada laboralmente en un cargo del nivel directivo durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel. Para estos efectos, se entenderán como empleos de nivel directivo aquellos cuyas funciones comprendan la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones, o los cargos que por su jerarquía

representan al empleador. No es procedente que la vinculación de la persona con discapacidad se dé mediante contrato de prestación de servicios. Para acreditar esta condición, únicamente será válida la vinculación de personal mediante contrato de trabajo.

B.- Ser empleador de personas con discapacidad

El proponente podrá acceder al puntaje adicional si acredita la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal mediante contrato laboral.

Se precisa que la cantidad de trabajadores con discapacidad que se detalla en el siguiente cuadro ya incluye el mínimo legal establecido en el numeral 17 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, según este fue modificado por el artículo 15 de la Ley 2466 de 2025. En ese sentido, TRANSMILENIO S.A. verificará que el proponente que opte por el puntaje bajo esta condición acredite tener vinculados a su planta de personal el siguiente número de personas, según el tamaño de su planta de personal:

Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido para acceder al puntaje
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	Po cada 100 trabajadores adicionales, 2 trabajodores con discapcidad adicionales

Documentos de acreditación y medio de prueba

Todos los documentos que acrediten las condiciones descritas en el numeral 6**¡Error! No se encuentra el o rigen de la referencia.**.2 deberán cumplir las siguientes reglas comunes:

(a) Se entenderán expedidos bajo la gravedad del juramento; el cual se entiende rendido con la presentación de la oferta.
(b) Su fecha de expedición no puede ser anterior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha prevista para el cierre del proceso o la presentación de la oferta, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas especiales sobre la vigencia de los certificados que deben emitir el Ministerio del Trabajo o el Ministerio de Salud y Protección Social.
(c) Deben aportarse junto con la oferta, de manera física o digital, como parte de los documentos de ponderación.

Los documentos mínimos para acreditar el cumplimiento de cada condición que da lugar al otorgamiento de puntaje son los siguientes. Lo anterior, sin perjuicio de que TRANSMILENIO S.A. pueda solicitar documentos o aclaraciones adicionales, cuando lo considere necesario.

Profesional liberal con discapacidad

(a) Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
(b) Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
(c) Copia del título profesional correspondiente.

Persona natural con establecimiento de comercio

(a) Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
(b) Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
(c) Copia del registro mercantil.

Persona jurídica con mayoría de socios con discapacidad

(b) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador, en la que conste la distribución de derechos en la sociedad y el tiempo de propiedad de las personas con discapacidad.
(c) Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte) de cada socio con discapacidad.
(d) Certificado de discapacidad vigente de cada socio, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
(e) Copia del certificado de existencia y representación legal.

Persona jurídica con vinculación de directivo con discapacidad

(a) Certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador), identificando nombre completo, número de documento, cargo de la persona con discapacidad vinculada en nivel directivo y el tiempo de vinculación.
(b) Copia del documento de identidad de la persona con discapacidad.
(c) Copia del contrato de trabajo o certificación laboral con funciones.
(d) Certificado de aportes a seguridad social del último año.
(e) Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Empleador de personas con discapacidad (persona con discapacidad)

(a) Certificación expedida con no más de treinta (30) días calendario de antelación, suscrita por el representante legal y revisor fiscal (o contador), en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente en la planta de personal, con nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
(b) Copia de los documentos de identidad de cada persona con discapacidad.
(c) Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones (no se aceptan contratos de prestación de servicios).
(d) Certificados de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses.

(e) Certificado de discapacidad vigente de cada trabajador, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
(f) Certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo.

Reglas comunes

Cuando para la obtención del puntaje adicional se exija acreditar la vinculación laboral de una persona con discapacidad durante un período determinado anterior a la fecha de cierre del proceso, el proponente deberá aportar documentación suficiente que permita verificar la existencia efectiva e ininterrumpida de dicha vinculación durante el término exigido.

La sola acreditación del pago retroactivo, extemporáneo o acumulado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral no constituirá prueba suficiente de la permanencia de la vinculación durante el período requerido. En consecuencia, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar los documentos adicionales que resulten necesarios para verificar y corroborar la realidad y continuidad de la relación laboral alegada, tales como contratos de trabajo, certificaciones laborales, desprendibles de nómina, registros de nómina electrónica, o cualquier otro soporte idóneo.

Reglas especiales para proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, consorcio, unión temporal, se aplicará las siguientes reglas, según la condición que se pretenda acreditar:

a.- El proponente plural incluye como miembro una persona natural con discapacidad o un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Por lo cual se deberá aplicar tres reglas de manera concurrente:
(a) Integración como miembro: la persona natural con discapacidad o el emprendimiento o empresa de persona con discapacidad debe estar identificado como integrante del proponente plural en el respectivo documento de conformación.
(b) Participación mínima: El integrante que acredita la condición de persona con discapacidad debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural. No se exige que tenga la participación mayoritaria.
(c) El integrante que tenga la calidad de persona natural con discapacidad o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad debe aportar experiencia en una proporción igual o superior al porcentaje de participación en el proponente plural. En ese sentido, si su participación es del 10%, debe acreditar como mínimo el 10% de la experiencia total válida requerida.

En caso de resultar adjudicatario, el proponente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional, incluyendo la permanencia del integrante que acreditó la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad dentro de la estructura plural, una participación no inferior a la mínima exigida para la obtención del puntaje y el cumplimiento de los demás requisitos que sirvieron de fundamento para su otorgamiento.

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará periódicamente y en cada trámite de pago el mantenimiento de dichas condiciones, para lo cual podrá solicitar los documentos, certificaciones y aclaraciones que considere necesarios. El incumplimiento de esta obligación podrá constituir incumplimiento contractual y dar lugar a la adopción de las medidas previstas en el contrato y en la normatividad aplicable.

b.- El proponente plural incluye como miembro una empresa que acredita la condición de ser empleador de personas con discapacidad

(a) La verificación de la vinculación mínima de trabajadores con discapacidad se realizará exclusivamente respecto del integrante con mayor porcentaje de participación en el proponente plural, con base en las reglas establecidas para tal efecto en los apartados anteriores. La asignación del puntaje dependerá únicamente de la acreditación de su planta de personal. En ese sentido, no se evaluará la planta de personal de los demás integrantes.
(b) El integrante mayoritario evaluado no deberá acreditar un porcentaje mínimo de experiencia.

Mantenimiento de las condiciones durante la ejecución del contrato

El proponente que obtenga el puntaje al que se refiere este capítulo asume la obligación de mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención de dicho puntaje durante todo el plazo de ejecución contractual. Para tal efecto:

(a) Con cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar la documentación que acredite la permanencia de las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje.
(b) En caso de que las condiciones no puedan mantenerse por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informarlo y sustentarlo debidamente ante el supervisor o interventor.
(c) El incumplimiento injustificado en la conservación de la condición que dio origen al incentivo constituirá causal de incumplimiento contractual, susceptible de imposición de multas conminatorias.
(d) La verificación de estas condiciones estará a cargo del supervisor o interventor del contrato.

Tratamiento de inconsistencias e irregularidades en la información presentada

Dada la naturaleza de los documentos que soportan el puntaje por situación de discapacidad, los cuales se expiden bajo gravedad de juramento, se adoptarán medidas ante la presunta existencia de información inexacta, incompleta o fraudulenta:

a.- Facultad de verificación

La presentación de una oferta conlleva que el proponente autoriza expresa e irrevocablemente a TRANSMILENIO S.A. para que verifique, directamente o a través de terceros, toda la información aportada para optar por este puntaje. En este caso la entidad podrá:

(a) Solicitar directamente al proponente documentación adicional o aclaratoria.
(b) Consultar bases de datos oficiales del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, DANE, Cámaras de Comercio, registros de seguridad social y demás fuentes públicas.
(c) Requerir información a las personas naturales con discapacidad, previa observancia de la normativa de protección de datos personales y únicamente cuando resulte estrictamente necesario. Las anteriores medidas son enunciativas y, por tanto, no excluyen otras que, en cada caso, TRANSMILENIO S.A. considere pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones previstas para la asignación del puntaje.

b.- Medidas ante presuntas inconsistencias

Cuando TRANSMILENIO S.A. advierta indicios de que la información aportada para acreditar el puntaje por situación de discapacidad es inexacta, incompleta, contradictoria con otros documentos de la propuesta, o cuando razonablemente sugiera que se ha actuado en fraude de los beneficios previstos en el Decreto 287 de 2026, la Empresa podrá adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:

(a) Si al momento de la evaluación se detecta que los documentos presentados no satisfacen los requisitos establecidos en el presente capítulo, o que la información es contradictoria o insuficiente, el comité evaluador se abstendrá de asignar el puntaje y dejará constancia motivada en el informe de evaluación.
(b) En los casos que se compruebe que el proponente ha aportado certificaciones o declaraciones bajo gravedad de juramento con información no correspondiente a la realidad, la entidad estatal podrá rechazar la propuesta.
(c) Cuando las irregularidades detectadas puedan constituir conductas punibles, tales como falsedad documental, fraude procesal o cualquier otra semejante, TRANSMILENIO S.A. pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos respectivos, sin perjuicio de las acciones contractuales y administrativas a que haya lugar.
(d) Si con posterioridad a la adjudicación y durante la fase de ejecución del contrato se verifica que las condiciones no se mantienen, o que la información suministrada inicialmente era falsa, la entidad podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento en los términos previstos en la ley 80 de 1993.

Lo anterior, además, sin perjuicio de lo previsto en el tercer inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la revocación del acto administrativo de adjudicación cuando, entre el momento de la adjudicación del contrato y su perfeccionamiento, se demuestre que el adjudicatario obtuvo el puntaje referido por medios ilegales.

Regla de insubsanabilidad

La ausencia de los documentos que acrediten el puntaje por situación de discapacidad no será subsanable una vez vencido el plazo de cierre del proceso de selección, por tratarse de un factor de ponderación y no de requisito habilitante.
En consecuencia, el proponente que no aporte dichos documentos dentro del término establecido no accederá al puntaje correspondiente.
No obstante, cuando el proponente manifieste el cumplimiento de las condiciones en el presente numeral, y la documentación aportada resulte insuficiente o contradictoria, la entidad podrá requerir aclaraciones, siempre que ello no implique complementar, mejorar o adicionar la oferta.

Compatibilidad con otros incentivos contractuales

El puntaje adicional por situaciones de discapacidad previsto en el presente numeral es compatible y acumulable con los puntajes correspondientes a:

(a) El incentivo a la industria nacional.
(b) Puntaje por ser emprendimiento o empresa de mujer o de jóvenes egresados del ICBF.
(c) Puntaje por ser MIPYME.
(d) Los factores ponderables técnicos.

7.3.3. INCENTIVO LEY 2479 DEL 2025 Y DECRETO 1860 DE 2021. PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*de ser emprendimiento y empresa de mujer* o *de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Son emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF cuando:

1. **Más** del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estos durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres o jóvenes han mantenido su participación.
2. **Por lo menos** el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres o jóvenes de los aquí referenciados y éstos hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y/o jóvenes aquí referenciados para beneficio y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. La persona natural sea una mujer o joven de las calidades aquí referenciadas y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando **más** del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres o jóvenes de las calidades aquí referenciadas y la participación haya correspondido a estos durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Solo se aceptará la calidad de joven Egresados del Sistema de Protección del ICBF para el presente proceso de selección, si se anexa a la propuesta certificación expedida el Instituto Colombia de Bienestar Familiar donde se acredita esta calidad.

NOTA 4: En cumplimiento de la condición 2, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujer o joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF.	Certificación del Rep. Legal y revisor fiscal/contador, copia de Cedula de Ciudadanía
2.	Que las mujeres o jóvenes presentados, hayan estado vinculados laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales, certificado laboral o copia del contrato de trabajo.
No	**CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL**	**FACTOR PROBATORIO**
		La vinculación debe ser con contrato laboral, reglado por el Código Sustantivo del Trabajo, con dedicación exclusiva, entendiendo esta como la relación laboral con un único empleador.
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral o copia del contrato de trabajo. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, logístico, etc.). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que, en la gestión del directivo, pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa o copia de los contratos de trabajo.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa o copia de los contratos de trabajo.

6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador. de cada compañía que lo acredite.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, bajo la gravedad de juramento.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, bajo la gravedad de juramento.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, cada integrante que desee acreditar la condición de empresa de mujeres y/o de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF deberá diligenciar el **Formato Correspondiente** establecido en el Pliego de Condiciones para esta acreditación, sin embargo, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; por lo que deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

6.2.1 INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021. PUNTAJE POR SER MIPYME (0.25 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*MIPYME*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

7.4. **CONFLICTO DE INTERES**

No podrán participar en este proceso de selección quiénes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

1. Cuando el Proponente, alguno de los integrantes de la estructura plural, o equipo de trabajo, hayan participado como estructuradores de las propuestas o de los concesionarios de Fase V.
2. Se considerará conflicto de intereses, cuando algún integrante de su equipo de trabajo haya tenido algún tipo de vínculo (empleado, contratista, proveedor, etc.) con un Concesionario de transporte de TRANSMILENIO S.A., en los últimos tres (3) años.
3. No podrán participar empresas que controlen o hayan controlado y/o que sus dueños controlen o hayan controlado a los concesionarios de TransMilenio relacionados con la operación del Sistema.

4. No podrán participar empresas que sean o hayan sido controladas por los concesionarios de TransMilenio relacionados con la operación del Sistema.
5. No podrá participar en el presente proceso de selección aquel oferente (individual o propuesta conjunta), donde el representante legal del proponente o accionistas o uno o varios de los miembros del equipo de trabajo presentados en la oferta, hayan participado directa o indirectamente en la estructuración de las concesiones de TransMilenio relacionadas con la operación del Sistema.
6. No podrán participar en el presente proceso aquellas personas naturales o jurídicas, o miembros del equipo de trabajo que hayan realizado actividades relacionadas con la operación del Sistema, dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, y que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:
 a. Aquel oferente individual (*persona natural o jurídica*) que sea o haya sido Concesionario o sus: asesores, consultores, contratistas, empleados, socios, directivos o miembros de junta directiva.
 b. Aquel oferente que sea una propuesta conjunta (*consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, sociedad con objeto único, etc*), donde uno o varios de sus miembros sea o haya sido: Concesionario o sus: asesores, consultores, contratistas, empleados, socios, directivos o miembros de junta directiva.
 c. Aquel oferente (*individual o propuesta conjunta*), donde el representante legal, uno o varios de los miembros del equipo de trabajo presentados con su oferta, hayan prestado o presten sus servicios bajo cualquier modalidad en: Concesionario o sus: asesores, consultores, contratistas, empleados, socios, directivos o miembros de junta directiva.
7. No podrán participar en el presente proceso aquellas personas naturales o los socios del proponente o miembros del equipo de trabajo que tengan hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros y/o socios y/o accionistas o representantes legal de los concesionarios de TRANSMILENIO.

8. **RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL**

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

En el evento que se solicite garantía de seriedad de los ofrecimientos, esta será como mínimo del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial o la oferta económica según sea el caso y tendrá una vigencia mínima de cuatro meses contados a partir del cierre del proceso de selección correspondiente (recepción de ofertas).

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y a las Mipymes, se aplicará un criterio diferencial para este proceso a quienes estén dentro del marco de las definiciones normativas antes referenciadas. Así las cosas, estas personas podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**. Para todos los casos la garantía tendrá un plazo de validez de la oferta de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán aportar con sus propuestas la documentación que acredite el cumplimiento de estas condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial en el valor de la garantía de seriedad se aplicará de acuerdo con las siguientes reglas para cada condición:

- ***Emprendimientos y empresas de mujeres; Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, Mipymes:*** la participación del integrante que acredita la condición, debe igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- ***Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:*** la participación del integrante que acredita esta condición debe ser mínimo del 10% y debe aportar la experiencia mínimo en la misma proporción de su participación, lo que quiere decir que, si la participación es del 10%, debe aportar mínimo el 10% del total de la experiencia habilitante válida requerida.

9.2. Garantía Única de Cumplimiento

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y Seis (6) meses más.	20% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y tres (3) años más.	Mínimo el 5% del valor total del contrato
Calidad	Plazo de ejecución y Seis (6) meses más.	20% del valor total del contrato

(Las garantías exigidas se sujetarán a lo establecido en el Decreto que reglamente el Estatuto de Contratación y las normas que lo modifiquen, complementen, revoquen o aclaren. La anterior tabla debe ser diligencia con los plazos y porcentajes reales para cada caso).

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.
Nota 2: El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

a. Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)
b. Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).
c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el

responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco días hábiles a su recepción.

d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

Nota 3: El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

Nota 4: El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

Nota 5: El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).

El término de vigencia es el periodo posterior al plazo de ejecución. Este se extiende hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el recibo a satisfacción. Durante este periodo, debe estar cubierto por la garantía de cumplimiento, si aplica

Nota 6: Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.)

10. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar sus procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales Internacionales cuando estos resulten aplicables al respectivo proceso.

En consecuencia, para determinar si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, se realizó el análisis de su aplicabilidad considerando los siguientes aspectos:

1. La naturaleza jurídica y el nivel de la entidad contratante.

2. El objeto y la naturaleza del servicio a contratar.
3. El valor estimado del proceso frente a los umbrales establecidos en los respectivos Acuerdos Comerciales.
4. Las excepciones y exclusiones previstas en cada uno de los Acuerdos Comerciales aplicables.

- *Análisis de la entidad contratante*

TRANSMILENIO S.A. es una entidad descentralizada del orden distrital, constituida como una sociedad por acciones con participación exclusiva de entidades públicas, cuya naturaleza corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado.

En consecuencia, para efectos de determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, se verificó si TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con su naturaleza jurídica y nivel de gobierno, se encuentra incluida dentro de las listas de entidades cubiertas por los respectivos Acuerdos Comerciales.

De dicha verificación se concluye que los Acuerdos Comerciales no tienen una aplicación automática respecto de todos los procesos adelantados por la Entidad, por lo que resulta necesario verificar, para cada Acuerdo, la cobertura específica prevista para las entidades del nivel territorial, subcentral u otras entidades, según corresponda.

- *Análisis del objeto contractual*

El presente proceso tiene por objeto contratar una consultoría especializada para realizar la revisión de la Tarifa por Kilómetro Mensual Zonal – TKMZ, la canasta de costos, los rendimientos y los ponderadores asociados a la remuneración de los Contratos de Concesión No. 04 de 2020, No. 05 de 2020 y No. 07 de 2020.

Por tanto, el objeto del proceso corresponde a la adquisición de **servicios de consultoría**, razón por la cual se verificó la cobertura que los diferentes Acuerdos Comerciales establecen respecto de esta categoría de servicios y las excepciones que, de acuerdo con su naturaleza y objeto, puedan resultar aplicables.

- *Análisis del valor del proceso*

El valor estimado del proceso corresponde al presupuesto oficial definido por TRANSMILENIO S.A. para la contratación de la consultoría.

Dicho valor fue contrastado con los umbrales vigentes establecidos para los procesos de adquisición de bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, teniendo en cuenta el nivel de gobierno y la categoría de entidad que corresponda a TRANSMILENIO S.A.

Como resultado de esta verificación, se determinó que el valor estimado del presente proceso no alcanza los umbrales establecidos en aquellos Acuerdos Comerciales en los cuales, de acuerdo con la naturaleza de TRANSMILENIO S.A., la Entidad eventualmente podría encontrarse dentro de su ámbito de cobertura.

En consecuencia, frente a dichos Acuerdos, el presente proceso no se encuentra sometido a las obligaciones derivadas de los respectivos capítulos de contratación pública.

- *Análisis de las excepciones aplicables*

Adicionalmente, se verificaron las excepciones previstas en los respectivos Acuerdos Comerciales y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La revisión realizada permitió establecer que, para efectos de la determinación de la cobertura del presente proceso, no basta con la existencia de un Acuerdo Comercial vigente, sino que deben concurrir las condiciones relacionadas con la entidad contratante, el objeto contractual, el valor del proceso y la inexistencia de una excepción aplicable.

En este sentido, una vez verificada la naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A., el nivel al que pertenece la Entidad, la naturaleza del servicio de consultoría requerido, el valor estimado del proceso frente a los umbrales vigentes y las excepciones aplicables, se concluye que el presente proceso **no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que resulten aplicables a la contratación pública en Colombia**, en razón a que no se configuran de manera concurrente las condiciones necesarias para que el proceso se encuentre sometido a las obligaciones derivadas de dichos Acuerdos.

No obstante, TRANSMILENIO S.A. garantizará la observancia de las disposiciones relacionadas con el principio de trato nacional que resulten aplicables a los oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales o respecto de los cuales exista el correspondiente reconocimiento de reciprocidad, así como el tratamiento aplicable a los servicios provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina.

Por lo anterior, se concluye que:

De acuerdo con el análisis de la naturaleza de la entidad contratante, el objeto y naturaleza del servicio a contratar, el valor estimado del proceso frente a los umbrales vigentes y la revisión de las excepciones aplicables se concluye que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por ningún acuerdo Comerciales Internacionales aplicables.

En el evento que el proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos, este cobijado por un acuerdo comercial internacional, identificar el mismo en el presente acápite.

9. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Jefe de la dependencia **Nombre:** Leila Milena Duran Subgerente económica **Dependencia: Subgerente económica** **Elaboró: Profesional Universitario Grado 4 y contratista** **Nombre:** Diego Villanueva Profesional Universitario, Cindy Juliana Vera Vega, Contratista. **Revisó: Profesional Especializado Grado 5** **Nombre** Rodrigo Ramos Martínez